



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 50/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Poble de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

SECRETARÍA

2. 1038/2014_Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ , nº

3. 4005/2014_Aprobación de subvención a la Comisión Pro Capilla Montecolorado, año 2014

4. 4023/2014_Aprobación de subvención al Club de kárate de la Poble de Vallbona, año 2014

5. 4072/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de vecinos Llama Larga I, año 2014

6. 4081/2014_Aprobación de subvención a la Asociación Casiopea, año 2014

7. 4085/2014_Aprobación de subvención a la Parroquia Santísima Trinidad y San José, año 2014

8. 4101/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de Sordos de la Poble de Vallbona, año 2014

9. 4075/2014_Convocatoria de 3 becas para la obtención del permiso de conducción clase C, año 2014

10. 3553/2014/ACU_Desestimación del escrito presentado por la representación sindical de los trabajadores de FCC destinados al servicio de limpieza viaria sobre resolución del contrato de limpieza viaria

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

11. 3849/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

12. 3869/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

13. 3870/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

14. 3977/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

15. 3991/2014_Aplicación, devolución y compensación deudas, IBIU, a

16. 3992/2014_Aplicación, devolución y compensación deudas, IBIU, a

17. Despacho extraordinario



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

18. Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ORDINARIA nº 49 celebrada el 09/12/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

Secretaría

2. 1038/2014_Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la instancia presentada por D. , de fecha 10 de marzo de 2014, con nº de registro de entrada 4.208, solicitando licencia para la: CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS con GARAJE en Pl. Baja y CAMBRA en Pl. Primera, sita en C/ nº y referencia catastral

Vista nueva documentación aportada por el interesado en escrito de fecha de registro de entrada 17/11/2014 y anotado con el nº 19133.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 31 de marzo de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 31 de marzo de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial: 4 de diciembre de 2014.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 1419/2011, con fecha 4 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.--CONCEDER la licencia urbanística (Exp.: **2761/2014**; 2.6.6.1.-), con el siguiente detalle:

Expediente	1038/2014 2.6.6.1
Promotor	D.
NIF:	
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS con GARAJE en Planta Baja y CAMBRA en Planta Primera
Emplazamiento:	calle
REF. CATASTRAL	
ARQUITECTO:	



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- Informe del arquitecto municipal, de 31 de marzo de 2014:

Se emite INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS con GARAJE en PI. Baja y en PI. Primera, sita en C/ y referencia catastral , con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución aportado visado el 06/03/14.

2.- Informe del ingeniero técnico de Obras Públicas municipal, de 31 de marzo de 2014

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red General de Saneamiento	X		En el caso de que la actual acometida de saneamiento no se vaya a utilizar por no ser útil a la nueva construcción, previamente se deberá solicitar licencia de obra menor para obtener permiso para la construcción de la nueva acometida.
Pavimentación	X		En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes.
Red de Telefonía	X		
Agua Potable	X		

Se emite INFORME FAVORABLE para la ejecución de las obras de EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con estricto cumplimiento de los trámites descritos.

3.- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de 4 de diciembre de 2014



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red de Suministro en B.T.	x		1.-Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser posadas sobre fachada (ver pto.4) o subterráneas (ver pto.2.a) y por lo tanto nunca en aéreo. 2.a-En el caso de la canalización subterránea para el alumbrado público, dependiente de este Ayuntamiento, la obra civil de zanja y arquetas deberá seguir la normativa municipal (B.O.V.nº 69 de 22 de marzo de 2002 pág. 29). 2.b-En el caso del alumbrado público, que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito. 3.- Deberá solicitar por escrito el retiro y posteriormente, una vez finalizada la obra, la reposición, del alumbrado público. 4.- Con el fin de que la posible reposición de las conducciones de instalaciones posadas sobre fachada no afecte a la estética de la misma, se considera procedente que se disponga de los correspondientes conductos para ellas. En el caso del alumbrado público, dependiente de este Ayuntamiento, se preverá su paso por medio de un tubo de Ø 48 mm. o canal equivalente. 5.- En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitar la autorización correspondiente.
Alumbrado Público	x		
Otros			

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

Se emite INFORME FAVORABLE para la ejecución de obras de CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en C/ , con estricto cumplimiento de los trámites descritos.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

SUJETO PASIVO:

BASE IMPONIBLE	106.715,45 €
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Impuesto 2,6% s/ base imponible	2.774,60 €
*MÍNIMO 50,00€	
*Tasa por licencia urbanística	
Tasa 0,4% s/ base imponible	426,86 €
*MÍNIMO 50,00€	
TOTAL A INGRESAR	3.201,46 €



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, por importe de 2.667,89€ (**depositada en fecha 10/03/2014**).

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

UNDÉCIMO.- Para la obtención de la licencia de Ocupación del edificio (o en su caso, la cédula de habitabilidad), y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

3. 4005/2014_Aprobación de subvención a la Comisión pro Capilla Montecolorado, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante escrito presentado por , en representación de la Comisión Pro Capilla Montecolorado, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 19919, de fecha 4 de diciembre de 2014, solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS (//327,00//).



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 432/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención para gastos generales a la Comisión Pro Capilla Montecolorado para el ejercicio 2014, por la cuantía de 327,00 euros, con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Comisiones Festivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9611, de fecha 9 de abril de 2014 que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.*

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de esta subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4. 4023/2014_Aprobación de subvención al Club de Kárate de la Poble de Vallbona, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, se concedió una subvención al Club de Kárate de La Poble de Vallbona , por importe de 442,00 €

Resultando que mediante escrito presentados por el Club de Kárate de La Poble de Vallbona, anotado al Registro de Entradas Municipal, con el número 20042, de fecha 5 de diciembre de 2014, presenta la justificación de la subvención correspondiente a la temporada 2013/2014 y solicita la subvención correspondiente a la temporada 2014/2015.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (//442,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 431/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club de Kárate durante la temporada 2013/2014 por la cuantía de 442,00 €.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a al Club de Kárate de la Poble de Vallbona, para la temporada 2014/2015, por la cuantía de 442,00 € con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9656, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

5. 4072/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de vecinos Lloma Llarga I, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante escrito presentado por la Asociación de vecinos Lloma Llarga I, anotado al Registro de Entradas Municipal, con el número 20060, de fecha 9 de diciembre de 2014, presenta la solicitud de la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS (//327,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 434/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de vecinos Lloma Llarga I de la Pobla de Vallbona, para el año 2014, por la cuantía de 327,00 € con cargo al programa presupuestario 338.02-485.00.48100 "Subvenciones Comisiones Festivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9619, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.
- 2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.
- 3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.
- 4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".
- 5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

6. 4081/2014_Aprobación de subvención a la Asociación Casiopea, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2013, se concedió una subvención a *Kasiopea Associació Cultural i Teatral*, por importe de 884,00 €.

Resultando que mediante escrito presentado *Kasiopea Associació Cultural i Teatral*, anotado al Registro de Entradas Municipal, con el número 20099, de fecha 10 de diciembre de 2014, presenta la justificación de la subvención correspondiente al año 2013 y solicita la subvención correspondiente al año 2014.



Identificador: QMOo R4Hj Ekwr Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (//442,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 433/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a *Kasiopea Associació Cultural i Teatral* durante el año 2013 por la cuantía de 884,00 €.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a *Kasiopea Associació Cultural i Teatral* durante de la Poble de Vallbona, para el año 2014, por la cuantía de 442,00 € con cargo al programa presupuestario 334.01-486.00.48100 "Subvenciones Entidades Culturales", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9604, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.*

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.



Identificador: QMOo R4Hj Ekwr Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

7. 4085/2014_Aprobación de subvención a la Parroquia de la Santísima Trinidad y San José, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante escrito presentado por la Parroquia Santísima Trinidad y San Jose, de fecha 11 de diciembre de 2014, anotados al Registro de Entradas municipal con el número 20163, de la misma fecha se solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (//438,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 435/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Parroquia Santísima Trinidad y San Jose, de la Pobladevallbona, para el año 2014, por la cuantía de 438,00 € con cargo al programa presupuestario 232-480.00 "Subvenciones Promoción y Reinserción Social", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9576, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 4101/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de sordos de la Pobladevallbona, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante escrito presentado por la Asociación de sordos de La Pobladevallbona, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 20307, de fecha 12 de diciembre de 2014, solicita la subvención correspondiente al año 2014 y presenta su justificación.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (//438,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 436/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de sordos de La Pobladevallbona,, para el año 2014, por la cuantía de 438,00 € con cargo al programa presupuestario 233-480.00 "Subvención Asociación Personas Dependientes", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9582, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de sordos de La Pobladevallbona, durante el año 2014 por la cuantía de 438,00 €.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 4075/2014_Convocatoria de 3 becas para la obtención del permiso de conducción, clase C, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

Examinado el expediente que se instruye para la concesión de tres becas formativas para la obtención del permiso de conducir C.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1266 de fecha 21 de mayo de 2013, fue otorgada concesión a D^a. , actuando en representación de CENTRO FORMACIÓN VALLBONA, titularidad de la mercantil "FORMACIÓN VIAL ISVE SL", para que, en aquella parte de la parcela M.4-1 de la Unidad de Ejecución "C", que no se destine de forma regular al aparcamiento de vehículos de gran tonelaje, instale un circuito cerrado para la ejecución de las practicas necesarias para la obtención del permiso de circulación de la clase C y que pueden hacerse extensivas a las de motocicleta.

Visto que el uso que habilita esta autorización conlleva el abono de una contraprestación en metálico y otra en especie que consiste en la concesión al Ayuntamiento de tres becas anuales para la formación en el permiso de conducir C. En concreto el documento concesional de fecha 6 de junio de 2013, en este punto dice:

"Canon en especie La parte del canon en especie se concreta en tres becas anuales para cada uno de lo años de duración de la autorización (desde 2013 hasta 2016 en el caso de prórroga máxima), que cubrirán la preparación teórica y práctica necesaria para la obtención del permiso de conducir C (vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 Kg. y no sobrepase los 7500 Kg., diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor). El importe de estas becas cubrirá la totalidad los costes de la enseñanza, incluida la realización de todas las clases prácticas que sean necesarias para considerar que el aspirante se encuentra debidamente preparado



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

para enfrentarse a los exámenes que convoca la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia para la obtención de este permiso de conducir.

No se entenderá incluido en las becas el coste de las tasas de examen, que serán de cuenta de los aspirantes.

El Ayuntamiento anualmente organizará un procedimiento público de adjudicación de las becas y concederá a los aspirantes un documento administrativo que acredite su concesión. La presentación de dicho documento administrativo por los ganadores de las becas será título suficiente para que en el CENTRO FORMACIÓN VALLBONA sean admitidos en el próximo curso de formación que para este tipo de permiso de conducir se convoque".

Dando cumplimiento a este acuerdo, se acuerda incoar expediente para la convocatoria pública de las becas, en la que expresamente se indica:

"Que se inicie expediente en el que previa la elaboración de unas bases y la emisión de cuantos informes proceda se inicie proceso de concurrencia para la concesión de estas becas formativas para la obtención del carné de circulación de la clase C.

En la elaboración de las becas deberá tenerse en cuenta su carácter social, siendo sus posibles destinatarios vecinos en situación de desempleo, que se fomentará su acceso a menores de hasta 30 años y personas mayores de 45 que cumplan los requisitos que la Dirección Provincial de Tráfico requiere para obtener este carné, con especiales situaciones de cargas familiares y con niveles de renta muy bajos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los arts. 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, regulan la acción de fomento de las entidades locales.

El art. 24 dispone que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valuable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Citando las Sentencias del TS de 12 de enero de 1998 , y de 21 de septiembre de 1995

"la subvención se configura como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general comprendiendo el concepto toda clase de favorecimiento mediante la concesión de estímulos que se inscriben, en principio, dentro de la potestad discrecional de la Administración en el aspecto relativo a su creación y a su regulación."

Concretamente el art. 29 del RS indica que los auxilios de carácter docente se concederán por oposición o concurso de méritos, que juzgarán Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras. En este sentido se han elaborado unas bases que se informan favorablemente.

Se trata por tanto de la concesión de tres becas formativas que se otorgaran en régimen de concurrencia y por el sistema de méritos (en función de consideraciones de índole personal,



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

social y laboral de los aspirantes), y si bien pueden valorarse económicamente, no comprometen crédito presupuestario, por lo que no se rigen por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Su aprobación, en lo que a la determinación del órgano competente para concederlas se refiere, se rige por la letra s del art. 21 de la L 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, si bien por expreso deseo de la alcaldía se someten a su aprobación a La Junta de Gobierno Local.

SE PROPONE

Aprobar las bases que deben regir el proceso de concesión de 3 becas formativas para la obtención del carné de conducir de clase C, que deberán concederse en procedimiento de concurrencia valorando los méritos que en ellas figuran. La aprobación de estas bases abrirá el periodo de presentación de solicitudes y la adjudicación de las becas.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

10. 3553/2014/ACU_Desestimación del escrito presentado por la representación sindical de los trabajadores de FCC destinados al servicio de limpieza viaria sobre resolución del contrato de limpieza viaria

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por en su condición de delegado comarcal de CCOO, por el que solicita al Ayuntamiento que ponga en marcha el instituto de la resolución del contrato suscrito con la mercantil FCC SA, para el servicio de limpieza viaria, en base a un posible incumplimiento por parte de esta mercantil de las cláusulas 7 y 24 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, por lo que respecta a la subrogación empresarial de los trabajadores que, hasta la formalización de este nuevo contrato, venían prestando servicios anteriormente para la mercantil Hidraqua.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2014, y de acuerdo con el Art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el servicio jurídico se emitió el presente informe:

Con carácter previo debemos analizar las conclusiones a que llegó el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su pronunciamiento al recurso interpuesto por la mercantil Hidraqua, en este mismo expediente, sobre la subrogación empresarial, y que pueden resumirse en:

- *El incumplimiento de la legislación laboral no puede constituirse en la única causa de rechazo de una proposición económica ni puede impedir la adjudicación de un contrato.*



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- La obligación de subrogarse en las relaciones jurídico-laborales del personal deriva de la normativa laboral, por lo que atañe de forma expresa a los trabajadores y a la empresa adjudicataria, resultando totalmente ajena al órgano de contratación.
- Las cláusulas de subrogación laboral rebasan el ámbito subjetivo propio de los contratos administrativos que se circunscribe a las relaciones jurídicas entre la Administración y el empresario adjudicatario. Supone incluir estipulaciones que afectan a terceros ajenos al vínculo contractual e imponen al contratista obligaciones de carácter laboral que forman parte del status del trabajador, de cuyo cumplimiento incumplimiento no corresponde conocer a la Administración, sino a los órganos de la Jurisdicción Social.
- El órgano de contratación no tiene la obligación de comprobar el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito de los costes salariales.

Del análisis de esta doctrina se desprende que el Ayuntamiento está inhabilitado para entrar a valorar si el contratista cumple aspectos derivados de la legislación laboral directamente aplicables a las relaciones empleador-trabajador, pues sólo lo está para la verificación del cumplimiento de aquellos aspectos directamente relacionados con la forma y las condiciones de prestación del servicio contratado (en este caso la limpieza viaria), sin que ello suponga dejar desamparados a los trabajadores objeto de la subrogación empresarial, que tienen expedita la vía laboral para la defensa de sus derechos salariales.

Podría existir un mínimo resquicio en el que la legislación de contratos podría permitir la inclusión de la exigencia de determinados cumplimientos propios de otras legislaciones en el ámbito de la contratación administrativa, y lo es a través de las llamadas cláusulas reguladoras de condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el Art. 118 TRLCAP.

En este sentido debe considerarse el Informe 63/11, de 17 julio de 2012. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre "Subrogación del nuevo contratista del personal adscrito a la ejecución del anterior contrato", que de forma determinante, concluye que

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 223, f) y 224 del TRLCSP, (que regulan la resolución de los contratos), para que una obligación prevista en el contrato tenga el carácter de esencial, son necesarios dos requisitos, el primero, que así se haya establecido de forma expresa y el segundo, que se haya hecho constar de esa forma en el pliego o en el contrato.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no califique una obligación contractual como esencial, su incumplimiento no podrá constituir causa que justifique la resolución potestativa por parte de la Administración Pública al amparo de lo dispuesto en los artículos 223 letra f) y 224 del TRLCSP, por exigir estos preceptos, en combinación con el artículo 67.2.p) del Reglamento General de la LCAAPP, la calificación expresa en el pliego o en el contrato como esenciales de aquéllas obligaciones contractuales cuyo incumplimiento quiera calificarse como causa de resolución".

Trasladando esta doctrina al caso que nos ocupa, la subrogación empresarial se regula en los pliegos de la siguiente forma:

Pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. No contiene ninguna cláusula que recoja condiciones especiales de ejecución del contrato, en los términos del Art. 118 TRLCAP.



Identificador: QMOo R4Hj Ekwr Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. Sólo se regula en la **Cláusula 24. Obligaciones del contratista**: "[...]Por así exigirlo el convenio colectivo aplicable, la empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones de trabajo preexistentes [...].

Pliego de prescripciones técnicas: solo se refiere a la subrogación en la Cláusula 7. Recursos humanos

2. Será obligación de la adjudicataria, independientemente de su facultad de dirección para asignar los recursos humanos a la mejor ejecución de los servicios, reconocer todos los derechos sociales, laborales y económicos de que vinieran disfrutando el personal contratado por la actual empresa contratista para los trabajos de limpieza viaria, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos vigentes y demás Legislación aplicable, quedando obligado a lo dispuesto por la Legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad Social en todo sus aspectos.

Es decir, que la referencia a la subrogación de los trabajadores que figura en los pliegos, responde únicamente a dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 120 TLCSP, pero no al establecimiento de una condición especial de contratación, y tampoco se recoge con esta naturaleza en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y FCC SA.

Por lo tanto **SE INFORMA**:

Que a la vista de lo expuesto anteriormente no puede estimarse la solicitud de D. Manuel Montaner Coll, en cuanto a que el Ayuntamiento inicie la resolución del contrato suscrito con la mercantil FCC SA, para la prestación del servicio de limpieza viaria, en base a un posible incumplimiento por parte de esta mercantil de las cláusulas 7 y 24 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, por lo que respecta a la subrogación empresarial de los trabajadores que, hasta la formalización de este nuevo contrato, venían prestando servicios anteriormente para la mercantil Hidraqua, por estimar que

No procede la resolución del contrato

1.- No estar recogida la subrogación de los trabajadores que hasta la nueva adjudicación venían prestando servicios al amparo del anterior contrato, como condición especial de contratación, sino como mera reseña informativa en cumplimiento del Art. 120 TRLCSP,

2.- Porque la obligación de subrogarse en las relaciones jurídico-laborales del personal deriva de la normativa laboral, y atañe de forma expresa a los trabajadores y a la empresa adjudicataria, resultando totalmente ajena al órgano de contratación, y

3.- Porque el Ayuntamiento no tiene la obligación de comprobar el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito de los costes salariales por parte de la empresa contratista

No procede la aplicación de penalidades contractuales, ya que este instituto se prevé en la Ley para (Art. 212 TLCSP):

- Cumplimientos defectuosos de la prestación: lo que no procede porque hasta la fecha se están cumpliendo la totalidad de las prestaciones previstas en el PPT como reguladoras del objeto del contrato.
- Incumplimiento en cuanto al mantenimiento de los medios materiales y personales descritos en el contrato; lo que tampoco ocurre pues todos los medios de esta



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

naturaleza comprometidos por el contratista están actualmente al servicio del cumplimiento de este contrato.

- *Incumplimiento de las condiciones especiales de de ejecución del contrato, porque ni los pliegos ni el contrato regulan condiciones de esta naturaleza.*

Visto que de dicho informe se dio traslado al solicitante, que con fecha 5 de diciembre, presentó nuevo escrito con los siguientes argumentos:

"Que el cumplimiento de la subrogación del personal es requisito fundamental en los pliegos de condiciones solicitados para la adjudicación del concurso público, que la empresa adjudicataria (F.C.C. S.A.) en el momento requerido hace constar con un informe su intención de no cumplir la subrogación tal y como consta en el Capítulo 2 COSTES DE PERSONAL en su punto 1 y, en su punto 2 que viene a declarar explícitamente "Que esta empresa procederá mediante el procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores a la inaplicación del convenio colectivo de trabajo de la actual empresa adjudicataria Aquagest Levante S.A. a los trabajadores de este servicio de limpieza viaria y proceder a la negociación de nuevas condiciones y de organización de trabajo mediante acuerdo entre empresa y trabajadores que adecue su clasificación profesional, funciones y retribuciones acordes a la actividad de la limpieza viaria, voluntad e intención que esta empresa contempla en la oferta económica que presenta a la cual se remite"

Por tanto, el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona teniendo conocimiento del incumplimiento de la empresa adjudicataria, debería haber dado audiencia a los trabajadores como parte interesada y afectada para que alegaran sobre dicho incumplimiento, actuación que no se realizó y que puede derivar en responsabilidades jurídico-económicas para el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona.

A día de hoy sabemos que F.C.C. SA ha incumplido casi todo lo expuesto en su punto 2. F.C.C. S.A. no ha tenido la intención de negociar nada, ya que intentó la firma de los nuevos contratos, bajo amenazas, contratos nuevos innecesarios para la subrogación, pero que utilizó para anular los derechos de los trabajadores que tenían que haber sido subrogados y que cada trabajador firmó con la observación escrita de "Recibí y no conforme" Resultando en la actualidad una importante merma económica mensual y diaria de horarios y jornadas, que nunca han tenido intención de negociar, pero si que se les ha impuesto, que los trabajadores cuando han intentado organizarse sindicalmente la empresa F.C.C. S.A. a conseguido anular el proceso electoral iniciado en el mes de agosto pasado, teniendo que repetirlo en el mes de noviembre, culminando el proceso en el Tribunal de Arbitraje Laboral el pasado 28 de noviembre en la ciudad de Valencia, expresando la empresa adjudicataria F.C.C. SA en la sesión de conciliación que no cumplía la subrogación y acusando a los trabajadores de no querer negociar, sin existir ninguna convocatoria de negociación con la representación legal de los trabajadores y que a partir de ese día se inicia en el ámbito laboral el conflicto colectivo por parte de CC.OO

Es por ello,

Que se tenga en cuenta este escrito y que si se sancione a la empresa adjudicataria por incumplimiento y se resuelva anulando la contratación de la limpieza viaria con la empresa F.C.C. S.A.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que la subrogación empresarial se ha producido, pues se ha constatado que todos los trabajadores que venían prestando este servicio con contrato vigente con la anterior contratista HIDRAQUA en el momento de la nueva adjudicación, han sido subrogados por la nueva adjudicataria FCC y se encuentran trabajando.

Visto que los demás argumentos esgrimidos en este nuevo escrito sobre negociación, representación sindical y salarios, pertenecen al ámbito interno de las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores, y que estos pueden dilucidarse ante la jurisdicción laboral, sin que ello afecte a la prestación del servicio y al cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas en lo que a la prestación del servicios contratado se refiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los fundamentos jurídicos a que hace referencia el informe jurídico que se transcribe en este documento, y partiendo de que La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación competente en este contrato y por tanto a quien corresponde pronunciarse sobre este escrito.

SE PROPONE

DESESTIMAR la solicitud de D. , en cuanto a que el Ayuntamiento inicie la resolución del contrato suscrito con la mercantil FCC SA, para la prestación del servicio de limpieza viaria, en base a un posible incumplimiento por parte de esta mercantil de las cláusulas 7 y 24 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, por lo que respecta a la subrogación empresarial de los trabajadores que, hasta la formalización de este nuevo contrato, venían prestando servicios anteriormente para la mercantil Hidraqua con la motivación esgrimida en el cuerpo del presente acuerdo.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

Administración Financiera

11. 3849/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 19 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19281 presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3849/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 11,12,13,14,17 y 18 de noviembre -por un total de 6 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:**

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de 33,00 euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

12. 3869/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 21 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19388 presentado por con DNI , en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3869/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enferma, durante los días 17,18,19,20 y 21 de noviembre -por un total de **5 días**.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días **consecutivos**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de 27,50 euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

13. 3870/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 20 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19353 presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3870/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 10,11,12,13 y 14 de noviembre -por un total de 5 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son



Identificador: QMOo R4Hj Ekrr Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días **consecutivos**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **27,50** euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

14. 3977/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 26 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19556 presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3977/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 17,18,19,20, 21,24 y 25 de noviembre -por un total de **7 días**.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la técnico de Rentas de 10 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de 38,50 euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

15. 3991/2014_Aplicación, devolución y compensación de deudas IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por resolución de alcaldía 3202/2014 de fecha 4 de diciembre, se han aprobado liquidaciones por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y que por el departamento de Rentas se ha detectado que en algunas de ellas se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona; concretamente, de la siguiente liquidación: (Expte 3991/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201466210	C/			125,84€

RESULTANDO: Que , con DNI , ha hecho efectivo el importe correspondiente a Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2014, de su vivienda sita en C/ con referencia catastral , según el siguiente detalle:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Importe recibo	Subvención aplicada	Fecha ingreso	Importe pagado
201443282	108,09	12,97	10/06/2014	95,12 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria. Base 3º La solicitud se realizará de oficio.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 5 de diciembre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Subvención pendiente de aplicar	Subvención aplicada	Subvención pendiente de aprobar
201466210	C/		15,10	12,97€	2,13€

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución por importe de 95,12 € a D. , con DNI , correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, de su vivienda sita en C/ , con referencia catastral

TERCERO: Que procede compensar la liquidación emitida por 125,84 € correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014 con el IBIU pagado correspondiente al ejercicio 2014 y que ha sido subvencionado por un total de 95,12€ , quedando una deuda pendiente de 30,72.

CUARTO: Que procede aplicar la diferencia de la subvención correspondiente a la vivienda habitual a D. , con DNI , quedando la siguiente deuda pendiente del IBIU 2014, según el siguiente detalle:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Importe recibo pendiente	Diferencia subvención	Importe a pagar
201466210	C/		30,72	2,13€	28,59€

QUINTO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

16. 3992/2014_ Aplicación, devolución y compensación de deudas, IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por resolución de alcaldía 3202/2014 de fecha 4 de diciembre, se han aprobado liquidaciones por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y que por el departamento de Rentas se ha detectado que en algunas de ellas se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobladevallbona; concretamente, de la siguiente liquidación: (Expte 3992/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201466065	C/			660,14 €

RESULTANDO: Que , con DNI , ha hecho efectivo el importe correspondiente a Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2014, de su vivienda sita en C/ , nº , con referencia catastral, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Importe recibo	Subvención aplicada	Fecha ingreso	Importe pagado
201435938	194,38	23,33	03/07/2014	171,05 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.



Identificador: QMOo R4Hj Ekwr Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 05 de diciembre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Subvención pendiente de aplicar	Subvención aplicada	Subvención pendiente de aprobar
201466065	C/		79,22	23,33€	55,89€

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución por importe de 171,05 € a D. , con DNI , correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, de su vivienda sita en C/ , nº con referencia catastral

TERCERO: Que procede compensar la liquidación emitida por 660,14 € correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014 con el IBIU pagado correspondiente al ejercicio 2014 y que ha sido subvencionado por un total de 171,05€ , quedando una deuda pendiente de 489,09 €.

CUARTO: Que procede aplicar la diferencia de la subvención correspondiente a la vivienda habitual a D. , con DNI , quedando la siguiente deuda pendiente del IBIU 2014, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Importe recibo pendiente	Diferencia subvención	Importe a pagar
201466065	C/		489,09	55,89€	433,20€

QUINTO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

17. Despacho extraordinario

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de la urgencia y la procedencia del debate de los siguientes asuntos:

- 4043/2014_Concesión de licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/ nº de la , a
- 3444/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de vecinos la Sima San Lázaro, año 2014
- 3919/2014_Aprobación de subvención al *Centre d'Estudis Locals*, año 2014
- 3965/2014_Aprobación de subvención al *Grup d'esplai esportiu Futbol Veterans de la Población de Vallbona*, temporada 2014/2015

Resultando aprobada por unanimidad.

17.1. 4043/2014_Concesión de licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/ , nº de la urbanización , a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la instancia presentada por D. , de fecha 4 de diciembre de 2014, con nº de registro de entrada 19.917, solicitando licencia para: CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en C/ nº y referencia catastral

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 15 de diciembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 16 de diciembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial: 15 de diciembre de 2014.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 1419/2011, con fecha 4 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.--CONCEDER licencia urbanística (Exp.: **4043/2014**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	4043/2014 2.6.6.1
Promotor	
NIF:	
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	C/ Nº
REF. CATASTRAL	



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- Informe del arquitecto municipal, de 15 de diciembre de 2014:

Se emite **INFORME FAVORABLE** para: **la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, sita en C/ nº y referencia catastral, con arreglo al proyecto básico y ejecución aportado, visado en fecha 01/12/14, al plano nº 2 modificado y **a las siguientes condiciones:**

1. Las parcelas que **no tengan la condición de solar** para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen. Por tanto:

Deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente escritura pública de la finca objeto de edificación e inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante nota informativa el siguiente texto: "**La parcela sobre la que se ha concedido licencia urbanística de obra mayor a D. , expediente 4043/2014, no dispone de la totalidad de servicios urbanísticos requeridos por el artículo 178 LOTUP, para ser considerada solar, por lo que en el futuro, quien ostente la titularidad de la misma en el momento de la aprobación administrativa de los correspondientes proyectos de equidistribución, deberá sufragar las cargas urbanísticas necesarias para adquirir dicha condición**", en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003.

2.- Las **rasantes** que determinan los accesos definitivos a la parcela y/o edificio, no se pueden fijar al no existir los proyectos para su definición, siendo los accesos actuales provisionales, por lo que en el futuro, cualquier variación o ajuste a la rasante definitiva, deberá sufragarla quien ostente la titularidad de la parcela.

3.- Para la obtención de la **primera ocupación de la vivienda**, en el momento de su solicitud, deberá aportar la condición impuesta en el apartado 1 anterior, **inscrita en el Registro de la Propiedad.**

2.- Informe del ingeniero técnico de Obras Públicas, de 16 de diciembre de 2014:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red General de Saneamiento	x		No existe la red de saneamiento, siendo necesario instalar una depuradora individual, y solicitar autorización de vertido a la CHJ.
Pavimentación	x		No existe una pavimentación con firme asfáltico, el vial es de una anchura reducida, estando actualmente en servicio con las condiciones anteriormente mencionadas.
Red de Telefonía	x		
Agua Potable	x		Existe red de agua potable en las inmediaciones, aportándose informe de la empresa suministradora en la que cita las condiciones en la que se le dotará del servicio.

Se emite **INFORME FAVORABLE** para la ejecución de las obras CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la C/, N° de, con estricto cumplimiento de los trámites descritos, ya que dispone de acceso a la parcela, suministro de agua potable y eléctrica.

3.- Informe del ingeniero técnico municipal, de 15 de diciembre de 2014

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red de Suministro en B.T.	x		1.-Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser posadas sobre fachada o subterráneas y por lo tanto nunca en aéreo. 5.- En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitar la autorización correspondiente.
Alumbrado Público		x	
Otros			

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

Se emite **INFORME FAVORABLE** para la ejecución de obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en C/ , N° , con estricto cumplimiento de los trámites descritos.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

BASE IMPONIBLE	97.103,16 €
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Impuesto 2,6% s/ base imponible	2.524,68 €
*MÍNIMO 50,00€	
*Tasa por licencia urbanística	
Tasa 0,4% s/ base imponible	388,41 €
*MÍNIMO 50,00€	
TOTAL A INGRESAR	2.913,09 €

SEGUNDO BIS.- El interesado, D. , deberá ingresar en este Ayuntamiento, a disposición de los cónyuges D. Y D^a. , la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (//3.887.88 €///), en concepto de exceso de adjudicación resultante del Proyecto de Reparcelación Forzosa, para la obtención del ámbito vial de servicio de la parcela objeto de esta licencia de edificación, que fue aprobado definitivamente por Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de agosto de 2014.

TERCERO: No procede aportar garantía habida cuenta de que la zona carece de los servicios de urbanización.

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SEXTO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

SÉPTIMO.- Deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

17.2. 3444/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de vecinos la Sima San Lázaro, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de noviembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos La Sima- San Lázaro de La Poble de Vallbona, para el año 2013, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 327,00 euros.

Considerando que mediante escritos presentados por la Asociación de vecinos La Sima San Lázaro, anotados al Registro de Entradas Municipal, con los números 16663 y 19555, de fecha 10 de octubre y 26 de noviembre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante el año 2013 y solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 327,00 euros//TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 418/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos La Sima San Lázaro de la Poble de Vallbona, durante el año 2013, por importe de 327,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de vecinos La Sima San Lázaro de la Poble de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 327,00 € con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Comisiones Festivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9622, de fecha 9 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

- 1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.
- 2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.
- 3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

17.3. 3919/2014_ Aprobación de subvención al *Centre d'estudis locals*, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante escrito presentado por el *Centre d'estudis locals*, anotado al Registro de Entradas Municipal, con el número 19514, de fecha 25 de noviembre de 2014, se presentan los documentos para solicitar la subvención correspondiente al año 2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 442,00 euros//CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 419/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención al *Centre d'estudis locals* de la Pobla de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 442,00 € con cargo al programa presupuestario 333401.48600 "Subvenciones Entidades culturales", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9606, de fecha 9 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

- 1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*
- 2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*
- 3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*
- 4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*
- 5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.*

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

17.4. 3965/2014_Aprobación de subvención al Grup d'esplai esportiu futbol Veterans de la Poble de Vallbona, temporada 2014/2015

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante escrito presentado por el Grup de Futbol Veterans de la Poble de Vallbona, anotado al Registro de Entradas municipal con el número 19697, de fecha 28 de noviembre de 2014, presenta la solicitud de la subvención correspondiente a la temporada 2014/2015.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución recogen para la temporada 2014/2015 una subvención a la misma entidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (//788,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 420/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención al *Grup de Futbol Veterans de la Pobladevallbona*, para la temporada 2014/2015, por la cuantía de 788,00 € con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9625, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

SEGUNDO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

17.5. 3977/2013_Aprobación del proyecto técnico denominado "Consolidación y Restauración de la Casa Bernal (1ª fase)"

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local, correspondiente a la convocatoria de 2013, publicada en el BOP nº 269, de fecha 12 de noviembre de 2013.

Visto el requerimiento de documentación remitido por la Diputación Provincial de Valencia, en la que se nos requiere el envío del acuerdo de aprobación del proyecto técnico por el órgano municipal competente

Considerando que se trata de una competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Resolución 1419/2011 de 4 de julio.



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Consolidación y Restauración de la Casa Bernal (1ª fase)”, por importe de 49.999,98 €.

SEGUNDO.- Remitir certificado de la presente Resolución de Alcaldía-Presidencia a la Diputación, a los efectos oportunos. »

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

18. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.45 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 26/01/2015
Ciudadanos
ACCV

MARIA CARMEN CONTELLES LLOPIS
Fecha firma: 26/01/2015
Ciudadanos
ACCV



Identificador: QMOo R4Hj Ekrw Orh1 BBXr Tztm g8o=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

